



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N° 14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— 0 —

**Resolución de Consejo Universitario n.º 3375-2025-UNC**  
Cajamarca, 18 de agosto de 2025

Vistos, el Oficio n.º 728-2025-DEPG-UNC, de fecha 12 de junio de 2025, suscrito por la Dra. Leticia N. Zavaleta Gonzales, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.º 0084145-2025-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de agosto de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N° 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, el numeral 22 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que es una de las atribuciones de Consejo Universitario el de: “Ratificar los reglamentos internos de las facultades y de la Escuela de Posgrado, a propuesta de sus respectivos Consejos”;

Que, el artículo 164 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que la finalidad de la Escuela de Posgrado es: “la formación de académicos e investigadores, con competencias humanísticas, científicas, tecnológicas e investigativas.”;

Que, asimismo, el artículo 194 del mismo cuerpo normativo legal citado, *supra*, señala en el inciso 8 que, es una de las atribuciones de Coordinación del Consejo de Coordinación de Escuela la de “Planificar, organizar y ejecutar, en coordinación con las Unidades de Posgrado, las actividades de la Escuela de Posgrado”;

Que, en ese sentido, con Oficio n.º 728-2025-DEPG-UNC, de fecha 12 de junio de 2025, la Dra. Leticia N. Zavaleta Gonzales, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite la Resolución de Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de Posgrado n.º 919-2025-EPG-UNC, de fecha 10 de junio de 2025, mediante la cual, se resuelve: “ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva para la Salvaguarda de la Propiedad Intelectual de los Materiales de Aprendizaje de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca”;

Que, la Directiva para la Salvaguarda de la Propiedad Intelectual de los Materiales de Aprendizaje de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para reconocer, proteger y regular el uso de la propiedad intelectual generada en el desarrollo de tareas, evaluaciones, trabajos, recursos y materiales de aprendizaje en programas de Diplomados, Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC). Se busca fomentar la creatividad, la innovación y el uso ético de los recursos educativos, garantizando al mismo tiempo los derechos de autor y la seguridad jurídica para la comunidad universitaria;



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— 0 —

### Resolución de Consejo Universitario n.º3375-2025-UNC Cajamarca, 18 de agosto de 2025

Que, con fecha 18 de agosto de 2025, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató en la documentación mencionada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión de la propuesta planteada por la Dra. Leticia Noemí Zavaleta Gonzales, Directora de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad, acordaron: a) **RATIFICAR**, la Resolución de Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de Posgrado n.º919-2025-EPG-UNC, de fecha 10 de junio de 2025, expedida por las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca; b) **APROBAR**, la Directiva para la Salvaguarda de la Propiedad Intelectual de los Materiales de Aprendizaje de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 27 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RATIFICAR**, la Resolución de Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de Posgrado n.º919-2025-EPG-UNC, de fecha 10 de junio de 2025, expedida por las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA LA SALVAGUARDA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS MATERIALES DE APRENDIZAJE DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.** – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Tecnología de la Información y Escuela de Posgrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:  
ESCALANTE ZUMAETA Segundo  
Berardo FAU 20148258601 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/08/2025 08:58:30-0500



Página 3  
Resolución de Consejo Universitario n.º3375-2025-UNC

Firmado digitalmente por:  
BARRANTES MEDINA Delia  
Esperanza FAU 20148258601 ha  
Motivo: Doy fe  
Fecha: 25/08/2025 15:00:56-0500

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

**ESCUELA DE POSGRADO**



**DIRECTIVA PARA LA SALVAGUARDA DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS  
MATERIALES DE APRENDIZAJE DE LA  
ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CAJAMARCA**

Cajamarca-Perú, mayo de 2025.

# **Directiva para la Salvaguarda de la Propiedad Intelectual de los Materiales de Aprendizaje de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca**

## **Artículo 1. Finalidad**

La presente Directiva tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para reconocer, proteger y regular el uso de la propiedad intelectual generada en el desarrollo de tareas, evaluaciones, trabajos, recursos y materiales de aprendizaje en programas de Diplomados, Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC). Se busca fomentar la creatividad, la innovación y el uso ético de los recursos educativos, garantizando al mismo tiempo los derechos de autor y la seguridad jurídica para la comunidad universitaria.

## **Artículo 2. Objetivos**

- a. Reconocer y proteger la propiedad intelectual de los docentes y estudiantes de la Escuela de Posgrado en relación con los materiales de aprendizaje desarrollados.
- b. Establecer los criterios para determinar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre dichos materiales.
- c. Regular el uso, reproducción, distribución y comunicación pública de los materiales de aprendizaje, asegurando el respeto a los derechos de autor.
- d. Prevenir y sancionar el uso indebido, plagio o cualquier otra forma de infracción a la propiedad intelectual.
- e. Promover una cultura de respeto a la propiedad intelectual dentro de la comunidad de la Escuela de Posgrado.

## **Artículo 3. Base Legal**

La presente Directiva se sustenta en la siguiente normativa:

- a. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS).
- d. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- e. Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNC.
- f. Reglamento de Ética de la Escuela de Posgrado.



#### Artículo 4. Alcance

Esta Directiva aplica al Consejo de Coordinación, asesores, miembros de comités científicos, unidades académicas y administrativas, docentes, estudiantes y egresados de la Escuela de Posgrado; y su uso o gestión de tareas, evaluaciones, trabajos, recursos y materiales de aprendizaje en los programas de Diplomados, Maestría y Doctorado.

#### Artículo 5. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

- a. **Propiedad Intelectual.** Derechos que corresponden a los autores respecto de las obras del intelecto en los dominios literario, artístico y científico. Incluye el derecho moral y el derecho patrimonial.
- b. **Derecho Moral.** Derechos irrenunciables e inalienables del autor, como el derecho a la autoría de la obra y el derecho a la integridad de la obra.
- c. **Derecho Patrimonial.** Derechos exclusivos del autor para explotar su obra, incluyendo la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.
- d. **Materiales de Aprendizaje.** Todo contenido, recurso o herramienta desarrollado o utilizado con fines educativos, tales como presentaciones, apuntes de clase, guías de estudio, videos, audios, ejercicios, casos prácticos, evaluaciones, tareas, trabajos de investigación, software educativo, entre otros.
- e. **Docente.** Profesor contratado o nombrado que imparte enseñanza en los programas de posgrado.
- f. **Estudiante.** Persona matriculada en un programa de Diplomado, Maestría o Doctorado de la Escuela de Posgrado.
- g. **Egresado.** Persona que ha culminado su plan de estudios en un programa de estudios de la Escuela de Posgrado.
- h. **Plagio.** Copiar, parcial o íntegramente, en lo sustancial obra ajena, considerándola como propia.

#### Artículo 6. Titularidad de la Propiedad Intelectual

##### 6.1. Materiales creados por Docentes:

Salvo pacto en contrario, los derechos morales sobre los materiales de aprendizaje creados por los docentes en el ejercicio de sus funciones en la Escuela de Posgrado, corresponden a los docentes. Los derechos patrimoniales sobre dichos materiales podrán ser compartidos o cedidos a la Universidad Nacional de Cajamarca, de acuerdo con lo que establezcan las leyes vigentes sobre la materia, los contratos



laborales, convenios específicos o reglamentos internos de la UNC, siempre y cuando la creación se haya dado en el marco de una relación laboral o contractual con la Universidad y utilizando recursos significativos de la misma.

#### **6.2. Materiales creados por Estudiantes:**

Los derechos morales y patrimoniales sobre las tareas, evaluaciones, trabajos, tesis y otros materiales de aprendizaje creados por los estudiantes en el cumplimiento de sus actividades académicas corresponden a los estudiantes. No obstante, la Escuela de Posgrado tendrá la autorización para el uso de dichos materiales con fines académicos internos (ej. evaluación, retroalimentación, uso como ejemplos anónimos), siempre respetando el derecho moral del autor y sin fines comerciales, salvo autorización expresa del estudiante.

Los beneficios y derechos morales y patrimoniales de las tesis y trabajos de investigación serán compartida con el asesor y el estudiante, salvo acuerdo en contrario.

#### **6.3. Obras en Colaboración:**

En el caso de materiales de aprendizaje creados por varios autores (docentes o estudiantes), la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a todos ellos en la proporción que determinen, o en su defecto, por partes iguales. El ejercicio de los derechos patrimoniales requerirá el consentimiento de todos los coautores, salvo acuerdo en contrario.

#### **6.4. Obras por Encargo:**

Si, la Escuela de Posgrado encarga la creación de materiales de aprendizaje a docentes o terceros, la titularidad de los derechos patrimoniales podrá ser cedida a la Universidad, de acuerdo con lo estipulado en el contrato o convenio correspondiente. Los derechos morales siempre corresponderán al autor.

### **Artículo 7. Uso de los Materiales de Aprendizaje**

#### **7.1. Uso por parte de la Universidad y Docentes:**

La Universidad Nacional de Cajamarca y los docentes podrán utilizar los materiales de aprendizaje sobre los cuales se posean derechos patrimoniales o se requiera autorización expresa, solo para fines académicos y de investigación dentro de los programas de la Escuela de Posgrado. Esto incluye la puesta a disposición de los materiales en plataformas virtuales, su reproducción para uso educativo y su comunicación pública en el entorno académico, siempre citando la fuente y el autor.



## **7.2. Uso por parte de los Estudiantes:**

Los estudiantes podrán acceder y utilizar los materiales de aprendizaje puestos a su disposición en las plataformas virtuales exclusivamente para su propio proceso de aprendizaje e investigación en el marco del programa en el que están matriculados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de dichos materiales con fines ajenos a su formación académica, sin la autorización expresa del titular de los derechos.

## **7.3. Citación y Referenciación:**

Es obligatorio citar y referenciar adecuadamente todas las fuentes de información y materiales de aprendizaje de terceros utilizados en la elaboración de trabajos, tareas o cualquier otro material académico, de acuerdo con las normas de estilo reconocidas por la Escuela de Posgrado.

## **Artículo 8. Infracciones y Sanciones**

### **8.1. Constituyen infracciones a la propiedad intelectual, entre otras:**

- a. El plagio total o parcial de materiales de aprendizaje de docentes, estudiantes o terceros.
- b. La reproducción, distribución o comunicación pública no autorizada de materiales de aprendizaje protegidos por derechos de autor.
- c. La modificación o transformación de materiales de aprendizaje sin la autorización del titular de los derechos.
- d. El uso de materiales de aprendizaje con fines comerciales sin la debida autorización.

### **8.2. Procedimiento y Sanciones:**

Las infracciones a la propiedad intelectual serán investigadas y sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado, el Estatuto de la UNC y la normativa legal vigente en materia de propiedad intelectual. Las sanciones podrán incluir desde amonestaciones académicas o administrativas, hasta la suspensión o separación definitiva de la universidad, sin perjuicio de las acciones legales civiles y penales que correspondan.

## **Artículo 9. Responsabilidades**

- **La Escuela de Posgrado:** Es responsable de difundir esta Directiva, promover el respeto a la propiedad intelectual, proporcionar los medios tecnológicos seguros para el acceso a los materiales de aprendizaje y



establecer los procedimientos para la gestión de los derechos patrimoniales sobre los materiales creados en el marco de la relación laboral o contractual.

- **Los Docentes:** Son responsables de crear materiales de aprendizaje originales o utilizar aquellos sobre los que posean los derechos o las licencias de uso correspondientes. Deben informar a los estudiantes sobre la importancia del respeto a la propiedad intelectual y las consecuencias de su infracción. Deben citar adecuadamente las fuentes utilizadas en sus materiales.
- **Los Asesores y Miembros de Comités Científicos.** Verificarán el cumplimiento de esta Directiva al momento de asesorar, revisar y evaluar, las tesis y/o trabajos de investigación.
- **Los Estudiantes:** Son responsables de utilizar los materiales de aprendizaje puestos a su disposición exclusivamente para fines académicos personales. Deben crear sus propios trabajos y tareas de manera original y citar adecuadamente todas las fuentes consultadas. Deben abstenerse de incurrir en plagio o cualquier otra forma de infracción a la propiedad intelectual.

#### **Artículo 10. Revisión y Actualización**

La presente Directiva será revisada y actualizada periódicamente, al menos cada dos años, por la Escuela de Posgrado, en coordinación con las instancias pertinentes de la UNC, para asegurar su adecuación a los cambios normativos, tecnológicos y a las necesidades de la comunidad universitaria.

Cajamarca, mayo 2025.

